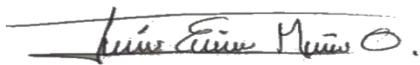


INFORME SECRETARIAL: Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado bajo el número 2020-00192, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, contestó la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 03 de noviembre de 2021



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 **2020 00192 00**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada la demanda por COLPENSIONES EICE**, en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ MARINA OSPINA CARTAGENA** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

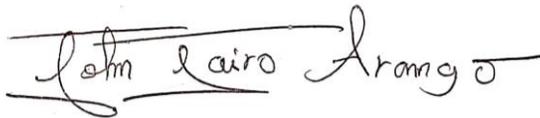
De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS., con NIT 900264538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanni Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º 79'576.294, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES EICE.

Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la doctora NATALY SIERRA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.152.441.386 y portadora de la TP n.º 258.007 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente otorgada por el doctor Richard Giovanni Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º 79'576.294, portador de la TP de abogado n.º 103.505 del CSJ, quien figura como apoderado

adscrito en la cámara de comercio de sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS.

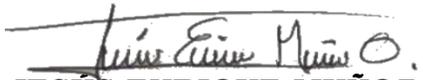
Seguidamente, esta Agencia Judicial considera necesario requerir a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes a efectuar la notificación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, realizando el envío por mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre la entidad la demanda y los anexos que deban entregarse. Deberá presentar al correo del Despacho, constancia del envío al igual que del acuse de recibido por parte del destinatario.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 174 fijado electrónicamente hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
SECRETARIO

PTO/Esc. 2 J.D